

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
15 MAY 2019	
Recibido.....Hs.	
Exp. N° 36388	P.E.

MENSAJE N° 4786

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAY 2019

**A LA  
HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SALA DE SESIONES**

Por medio del presente, se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Ley adjunto que aprueba el Convenio suscripto en la Ciudad de Córdoba en fecha 4 de Abril de 2019 entre la **Provincia de Santa Fe**, representada por el Señor Gobernador Ing. Roberto Miguel Lifschitz; y la **Provincia de Córdoba**, representada por el Sr. Gobernador, CPN Juan Carlos Schiaretti; para la Creación de la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**", inscripto en fecha 26 de Abril de 2019 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9308, al Folio 061, Tomo XII, y que forma parte de las presentes.

Que la obra proyectada entre ambas provincias adquiere altísima relevancia, puesto que su ejecución posibilitará el abastecimiento de agua potable para 33 localidades de la Provincia de Santa Fe, y para 32 de la Provincia de Córdoba;

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, fue suscripto en el marco del "*Convenio de Cooperación para la Planificación, Ejecución y Administración Conjunta de la Obra Interjurisdiccional Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba*", oportunamente aprobado por Ley N° 13.839, como asimismo en el marco del *Convenio Específico para la Planificación y Proyección de la obra interjurisdiccional "Acueducto Biprovincial Santa Fe - Córdoba"*, inscripto en fecha 26 de Abril de 2019 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9307, al Folio 060, Tomo XII, y que también se acompaña en estas actuaciones.

Que conforme el Convenio suscripto por el Sr. Gobernador, la Unidad Ejecutora Biprovincial funcionará de manera autárquica y su Directorio se integrará con representantes de ambas provincias signatarias, siendo su presidencia rotativa.

Que conforme surge del acuerdo en cuestión, el Poder Ejecutivo, en conjunto con la Provincia de Córdoba deberán proceder a la aprobación de la



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

estructura orgánica de la Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, la que se sujetará a las previsiones y sistemas de control actualmente vigentes en ambas provincias signatarias.

Que la importancia de dicha Unidad radica en las misiones que se le han encomendado, puesto que, conforme surge de la Cláusula 5° del Convenio en cuestión, la misma tendrá por objeto, entre otras cuestiones: a) La gestión ante organismos nacionales e internacionales de los fondos indispensables para el financiamiento de la ejecución de la obra **Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba**; b) La aprobación del correspondiente Proyecto de obra, incluyendo Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Computo y Presupuesto, y toda otra documental que resulte necesaria a los fines del llamado a licitación de los trabajos; c) La recepción estudio y análisis de las ofertas, la celebración del correspondiente contrato, como asimismo la suscripción de toda documental que resulte necesaria; y d) La inspección, supervisión y certificación de la obra, su recepción provisoria y definitiva.

Que atento a la importancia de la instrumentación de mecanismos que permitan coordinar acciones y esfuerzos tendientes a abordar las gestiones necesarias para la ejecución de una obra de la magnitud del Acueducto Biprovincial Santa Fe - Córdoba, se torna indiscutible la necesidad de articulación interjurisdiccional.

Que teniendo presente que se trata de un acuerdo entre diferentes jurisdicciones, corresponde su aprobación por esa Honorable Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en nuestra Constitución Provincial, artículo 55 inciso 11.

Que atento a la importancia y envergadura de las obras proyectadas entre ambas provincias signatarias, las que permitirán en un futuro el abastecimiento de agua potable en grandes extensiones de ambas jurisdicciones, desde el Poder Ejecutivo se considera vital su oportuna aprobación.

Se adjunta al presente, como antecedente, el Expediente N° 01801-0052809-0 del Registro del sistema de Información de Expedientes.-

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración, tratamiento y sanción de lo aquí expuesto.

De forma.-

  
JOSÉ LEÓN GARIBAY  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

  
PODER EJECUTIVO  
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE SANTA FE  
M.G.R.E.

  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

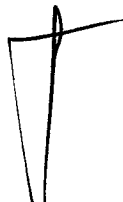
**Artículo 1°:** Apruébese el Convenio suscripto en fecha 4 de Abril de 2019 entre la **Provincia de Santa Fe**, representada por el Señor Gobernador Ing. Roberto Miguel Lifschitz; y la **Provincia de Córdoba**, representada por el Sr. Gobernador, CPN Juan Carlos Schiaretti; para la Creación de la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba**", inscripto en fecha 26 de Abril de 2019 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9308, al Folio 061, Tomo XII, y que forma parte integrante de la presente ley.

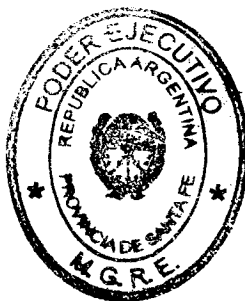
La Unidad Ejecutora Biprovincial así creada funcionará como de manera autárquica y su Directorio se integrará con representantes de ambas provincias signatarias, siendo su presidencia rotativa.

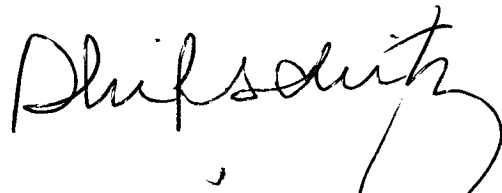
**Artículo 2°:** Autorícese al Poder Ejecutivo para que, en conjunto con la Provincia de Córdoba proceda a la aprobación de la estructura orgánica de la **Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba.**

**Artículo 3°:** La Unidad Ejecutora Biprovincial se sujetará a las previsiones de la Ley N° 12.510, en lo que resultare pertinente; como asimismo a los organismos y sistemas de control existentes en la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
JOSÉ LEÓN GARIBAY  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE



  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO N° 9208

Registrado en Fecha 26/04/2019

al Folio 061 Tomo XVIII

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

## CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA CREACIÓN DE LA "UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL, ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA"

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el **Sr. Gobernador ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649 1° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el **Sr. Gobernador JUAN SCHIARETTI**, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario General Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba acuerdan suscribir el presente Convenio para la Creación de la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba**" y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2011, las Provincias de Córdoba y Santa Fe se encuentran desarrollando acciones conjuntas tendientes a la concreción de la obra ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA, la que beneficiará a un gran sector de ambas jurisdicciones.

Consecuentemente entre las provincias firmantes se celebró con fecha 24 de octubre de 2018, un convenio específico de cooperación, para la planificación, ejecución y administración conjunta de la mencionada obra interjurisdiccional.

Que a través del mismo se estableció la necesidad de constituir dos comisiones, a saber: Comisión Técnica y Comisión de Diseño y Desarrollo Institucional, así como también la de conformar una Unidad Ejecutora Biprovincial, de la que dependerían las citadas comisiones.

Que el referenciado convenio ha sido aprobado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.583 y por la H. Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.839.

Que en función de lo dispuesto por las mencionadas Leyes Provinciales y encontrándose finalizado en esta etapa el trabajo encomendado a la Comisión Técnica y a la Comisión de Diseño y Desarrollo Institucional creadas mediante Convenio de fecha 09 de Noviembre de 2018, y elaborado el Legajo Técnico



correspondiente para proceder al llamado a licitación de la obra en cuestión, en aras de alcanzar los objetivos compartidos, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico a los fines de la creación de la Unidad Ejecutora Biprovincial, cuya integración deberá garantizar la representación equitativa de ambas provincias.

Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto crear la “**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**”, en el marco del convenio específico de cooperación, para la planificación, ejecución y administración conjunta de la obra interjurisdiccional “Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba”, celebrado con fecha 24 de octubre de 2018. La misma funcionará de manera autárquica y estará integrada por representantes de ambas Provincias, garantizándose así una representación equitativa de las mismas.

**SEGUNDA:** Los Gobernadores, aprobarán mediante el Acto Administrativo correspondiente y a propuesta de los Sres. Ministro de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y Ministro de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y/o de los titulares de los organismos que en el futuro ejerzan su competencia, la estructura orgánica de la “**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**”, la que estará compuesta por un Directorio cuya presidencia será rotativa.

**TERCERA:** Las comisiones: Técnica, y de Diseño y Desarrollo Institucional creadas por Convenio Específico de fecha 09/11/2018, funcionarán bajo la órbita de la “**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**”.

**CUARTA:** La “**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**” para su funcionamiento deberá:

- a)- Dictar su reglamento y demás normas de procedimiento interno.
- b)- Confeccionar y proponer su presupuesto anual de gastos para su funcionamiento, el que estará integrado por iguales porcentajes de cada provincia.
- c)- Elaborar un informe anual de funcionamiento el que será sometido a las autoridades que oportunamente se designen para su aprobación.
- d)- Rendir cuentas anualmente ante el organismo de control de cada Provincia y en relación al presupuesto que cada una le asigne.



e)- Garantizar la publicidad de sus actos y el acceso a la información.

**QUINTA:** La “Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba” contará, entre otras, con las siguientes funciones:

a)- Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de financiamiento para la ejecución de la obra.

b)- Aprobar el Proyecto de la obra que regirá la licitación pública, el que estará integrado por la Memoria Descriptiva, el Pliego Particular de Condiciones, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto, etc., teniendo en cuenta el trabajo ya elaborado por las Comisiones Técnica y de Diseño y de Desarrollo Institucional, y efectuar el correspondiente llamado.

c)- Realizar la recepción de las propuestas, el estudio y evaluación de las mismas, y celebrar el/los contrato/s pertinente/s y suscribir toda otra documentación necesaria para el cumplimiento del presente apartado.

d)- Llevar adelante la inspección, supervisión y certificación de la obra objeto del presente, como así también su recepción provisoria y definitiva.

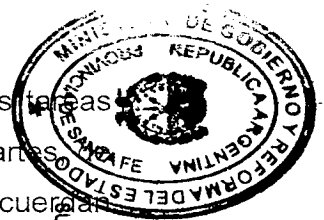
**SEXTA:** Las partes se comprometen a dotar a la “Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba” de los recursos presupuestarios y humanos necesarios para su actuación, garantizando un procedimiento transparente de selección de los mismos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia luego de instrumentados por cada parte los mecanismos necesarios de acuerdo a sus respectivos bloques normativos.

**OCTAVA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas acordadas por este Convenio, será resuelta en primera instancia por ambas partes de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como domicilio el mencionado en el encabezado.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de lo expuesto, se firmaron (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 04 días del mes de Abril de 2019.-



MARCELA NADIA RODRIGUEZ  
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIA Y  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA  
DEL ESTADO

ES COPIA